



Identificador : j7N8 19g4 50e3 Eg86 32B3 QZDe zC8=
Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>



No. OFI18-17456 MDN-DSGFONDETEC

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2018 18:57

Señores
POSIBLES OFERENTES SERVICIO PROGRAMA DE SEGUROS.
Bogotá, D, C

Asunto: FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1

PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN No. 09/2018 PAP MINDEFENSA NACIONAL- FONDETEC

OBJETO:

“ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CUBRA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES Y PATRIMONIALES, PARA EL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC.”

En atención a las preguntas realizadas mediante los correos electrónicos del 21, 22 y 26 febrero de 2018, por los posibles proponentes, se presenta el formulario así:

Observaciones presentadas

POSIBLE OFERENTE No. 1

Observación No. 1.

“LITERAL 20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, PAGINA 19

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar la palabra No aplica en el siguiente ítem:

“k. Cuando la oferta supere el presupuesto estimado de la presente contratación. (No aplica)”

Respuesta a la observación No.1

Fondetec

Calle 26 A No. 13-97 Local 11
Bulevar del Tequendama, Bogotá D.C.
Conmutador: (57-1) 3150111 Ext: 40626 - 40606
Celular: 3219768563
solicitudes@fondetec.gov.co
fondetec@mindefensa.gov.co
www.fondetec.gov.co

Una vez analizada la observación, El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, considera que la causal de rechazo indicada en el literal k, del numeral 20 del documento de invitación debe ser aplicable para el presente proceso de contratación, por tal motivo se eliminará la expresión “No aplica”, modificación que se realizará mediante adenda.

Ver adenda número 1

Observación No. 2

“LITERAL 27. INTERMEDIACIÓN, PAGINA 24

Solicitamos respetuosamente a la entidad informar si el proceso de intermediación de seguros se realizó por medio del acuerdo marco de precios de Colombia Compre Eficiente, y si es así solicitamos indicar las comisiones otorgadas de cada uno de los ramos a contratar”.

Respuesta a la observación No.2

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC se permite informar que el contrato de intermediación de seguros suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras y la Unión Temporal Jardine Lloyd Thompson Valencia & Irigorri Corredores de Seguros S.A. - Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros - Delima Marsh S.A. los Corredores de Seguros, fue producto de un proceso de contratación pública efectuada en el año 2014, mediante concurso de méritos No. 01 de 2014.

Observación No. 3

“LITERAL 27. INTERMEDIACIÓN, PAGINA 24

Solicitamos respetuosamente a la entidad informar los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal Jardine Lloyd Thompson Valencia & Irigorri Corredores de Seguros S.A. - AON Colombia S.A – Delima Marsh S.A”.

Respuesta a la observación No.3

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, se permite indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal de corredores de seguros, contratados por el Ministerio de Defensa Nacional para asesorar a las Unidades Ejecutoras en el manejo del programa de seguros, así:

| CORREDOR | PORCENTAJE |
|--|-------------------|
| Jardine Lloyd Thompson Valencia & Irigorri Corredores de Seguros S.A | 50% |

Fondetec

Calle 26 A No. 13-97 Local 11
Bulevar del Tequendama, Bogotá D.C.
Conmutador: (57-1) 3150111 Ext: 40626 - 40606
Celular: 3219768563
solicitudes@fondetec.gov.co
fondetec@mindefensa.gov.co
www.fondetec.gov.co

| | |
|---|-----|
| AON Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros | 30% |
| Delima Marsh S.A. Los Corredores de Seguros | 20% |

Observación No. 4

“LITERAL 1.1 PARTICIPANTES, PAGINA 24 Y NUMERAL 1.9 PERSONA NATURAL PAGINA 29

Solicitamos respetuosamente que se elimine toda referencia a que las personas naturales puedan participar en el presente proceso de selección, toda vez que actualmente en el país, las únicas personas autorizadas para comercializar seguros, asumir los riesgos, y otorgar la protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales del asegurado son las compañías de seguros. En tal sentido, dicha autorización la otorga es la Superintendencia Financiera de Colombia. Las siguientes son las normas vigentes:

- *Ley 45 de 1990, artículo 30*
- *Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), Numeral 1 Reglas Generales Sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros*
- *Código de Comercio, artículo 1037”.*

Respuesta a la observación No.4:

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC se permite informar que el documento de invitación a participar corresponde a una proforma diseñada por la gestión de contratación con los requisitos exigidos por la normatividad vigente en materia de contratación para cualquier tipo de proceso de selección. Sin embargo, en la invitación en el numeral 19 PERSONA NATURAL, expresamente se indicará con la expresión NO APLICA.

Ver adenda número 1

Observación No. 5

“LITERAL 1.20 FORMULARIO Y ANEXO SARLAFT (Anexo No. 5) PAGINA 34

Respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de diligenciar el Anexo 4 Formato de Conocimiento de Persona Jurídica, toda vez que en el caso de La Previsora S.A. somos una entidad con participación mayoritaria del Estado.

De no aceptar nuestra solicitud, solicitamos se acepte el modelo que adjuntamos en PDF el cual es una certificación en la que hacemos constar que ha implementado y mantiene vigente el sistema SARLAFT”.

Respuesta a la observación No.5

Fondetec

Calle 26 A No. 13-97 Local 11
Bulevar del Tequendama, Bogotá D.C.
Conmutador: (57-1) 3150111 Ext: 40626 - 40606
Celular: 3219768563
solicitudes@fondetec.gov.co
fondetec@mindefensa.gov.co
www.fondetec.gov.co

Una vez analizada la solicitud el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, se permite precisar que el formulario de SARLAFT es una exigencia de la Fiduciaria encargada de la administración del Patrimonio Autónomo del Fondo, el cual es aplicable para las compañías aseguradoras.

Observación No. 6

“LITERAL 2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, PAGINA 35

Solicitamos respetuosamente a la entidad que el Registro Único de Proponentes vigente y en firme sea con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2016, dado que es la que se encuentra más actualizada”.

Respuesta a la observación No.6:

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC se permite informar que acoge la observación, por lo tanto, se procederá con la respectiva corrección del texto del LITERAL 2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Ver adenda Número 1.

Observación No. 7

“LITERAL 2.1 CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL, PAGINA 36

Solicitamos respetuosamente a la entidad que el Indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, sea mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, con corte al 31 de diciembre de 2016, dado que es la que se encuentra más actualizada”.

Respuesta a la observación No.7:

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC se permite informar que acoge la observación, por lo que se procederá con la respectiva corrección del texto del LITERAL 2.1 CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL.

Ver adenda Número 1

Observación No. 8

“LITERAL 2 2.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTE, PAGINA 36

Solicitamos respetuosamente a la entidad que el Registro Único de Proponentes vigente y en firme sea con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2016, dado que es la que se encuentra más actualizada”.

Fondetec

Calle 26 A No. 13-97 Local 11
Bulevar del Tequendama, Bogotá D.C.
Conmutador: (57-1) 3150111 Ext: 40626 - 40606
Celular: 3219768563
solicitudes@fondetec.gov.co
fondetec@mindefensa.gov.co
www.fondetec.gov.co

Respuesta a la observación No.8:

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC acoge la observación por lo que se procederá con la respectiva corrección del texto del LITERAL 2.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTE.

Ver adenda Número 1

Observación No. 9

“LITERAL 2.4 2.3.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – RP y 2.3.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO – RA, PAGINA 36.

De manera respetuosa, solicitamos a la Entidad en modificar el resultado de las Rentabilidades del Patrimonio y Activo, con base en las siguientes consideraciones:

I. La naturaleza de este indicador es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras la cual no es dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos. Lo anterior implica que: un resultado positivo, cualquiera que sea, le otorga la Capacidad Organizacional suficiente para contratar con el Estado.

II. La actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, para lo cual la importancia en este negocio se centra de un lado en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos y de otro lado que cuenten con un reasegurador adecuado que lo respalde.

III. En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, con el fin de que el proceso no sea objeto de la declaratoria de desierto y se erija el mismo dentro del Principio de Economía (artículo 25, Ley 80 de 1993), el Principio de Responsabilidad (artículo 26, Ley 80 de 1993) que reconoce la responsabilidad de las actuaciones de la Administración Pública en la contratación estatal.

IV. Resulta de suma importancia las consideraciones que organismos estatales como la Contraloría General de la República, como máximo órgano de control fiscal, quien dentro del proceso de Selección Abreviada CGR SADD 001 de 2014 (numeral 2.5 páginas 37 y 38) estableció indicadores con resultado negativo. Otras entidades como el Ministerio de Hacienda (Licitación Pública No.04 de 2014), han exigido que los resultados de estos indicadores sean mayores a cero (0).

Lo anterior, demuestra la flexibilidad por parte de entidades estatales al entender al tenor de un análisis objetivo, el comportamiento del sector asegurador, el cual difiere de otros sectores de la economía nacional y que dan muestras

Fondetec

Calle 26 A No. 13-97 Local 11

Bulevar del Tequendama, Bogotá D.C.

Conmutador: (57-1) 3150111 Ext: 40626 - 40606

Celular: 3219768563

solicitudes@fondetec.gov.co

fondetec@mindefensa.gov.co

www.fondetec.gov.co

de brindarle la oportunidad a las compañías de seguros de participar de manera plural y en igualdad de condiciones.

Así pues, consideramos pertinente solicitar a la Entidad se sirva permitir que el resultado de estos indicadores sea igual o superior a cero (0)".

Respuesta a la observación No.9

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, una vez analizada la solicitud respecto de los requisitos establecidos en el documento de invitación, se permite manifestar que no es admisible establecer la limitante sugerida, máxime cuando el requisito está estructurado para obtener pluralidad de ofertas.

Observación No. 10

"LITERAL 8. CONSULTA A LA INVITACIÓN, PAGINA 12

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, solicitamos respetuosamente a la entidad la eliminación del cobro de la invitación, según literal de la norma, la cual reza lo siguiente:

"...ARTICULO 2 Ley 1150 de 2007

PARÁGRAFO 4o. Las entidades estatales no podrán exigir el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro los pliegos de condiciones correspondientes..."

Respuesta a la observación No.10

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, se permite aclarar que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 1698 de 2013, los actos y contratos del FONDO están sujetos a las normas del derecho privado; es por ello que el documento de invitación pública del presente proceso, a discrecionalidad de Fondetec no tiene costo alguno. A su vez, el mismo está publicado en la página WEB de la Entidad, desde donde es posible la consulta y descarga.

El texto del tercer inciso del numeral está dirigido a establecer el valor de las copias impresas del documento de invitación cuando algún oferente quiera obtenerla directamente en la Entidad.

Observación No. 11

"Con el fin de confeccionar la oferta y evitar errores de transcripción, agradecemos publicar los Anexos Técnicos en Word o Excel, así como los demás formatos a diligenciar requeridos por la entidad".

Fondetec

Calle 26 A No. 13-97 Local 11
Bulevar del Tequendama, Bogotá D.C.
Conmutador: (57-1) 3150111 Ext: 40626 - 40606
Celular: 3219768563
solicitudes@fondetec.gov.co
fondetec@mindefensa.gov.co
www.fondetec.gov.co

Respuesta a la observación No.11

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC informa que los documentos publicados en la página web de la presente invitación permiten su edición. Sin embargo, en caso de ser necesario el FONDO podrá hacer entrega de dichos documentos en los formatos requeridos, a través de un correo electrónico suministrado por el interesado, con la salvedad de que los únicos documentos oficiales serán aquellos publicados en la página web.

Observación No. 12

“CONDICIONES TÉCNICAS

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

1. *Teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.*

De acuerdo con las anteriores disposiciones, y con el fin de dar cumplimiento a las mismas, amablemente solicitamos a la entidad suministrar la información relacionada a continuación:

| <i>NOMBRE</i> | <i>DIRECCIÓN</i> |
|-----------------------------------|---|
| <i>Valor asegurable inmueble</i> | <i>Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.</i> |
| <i>Valor asegurable contenido</i> | <i>Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)</i> |
| <i>Municipio</i> | <i>Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble</i> |
| <i>Departamento</i> | <i>Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.</i> |
| <i>Dirección del</i> | <i>Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).</i> |

Fondetec

Calle 26 A No. 13-97 Local 11
Bulevar del Tequendama, Bogotá D.C.
Conmutador: (57-1) 3150111 Ext: 40626 - 40606
Celular: 3219768563
solicitudes@fondetec.gov.co
fondetec@mindefensa.gov.co
www.fondetec.gov.co

| | |
|--------------------------------|---|
| <i>inmueble</i> | |
| <i>Coordenadas Geográficas</i> | <i>Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).</i> |
| <i>Número de pisos</i> | <i>Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble.</i> <i>El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo.</i> <i>Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.</i> |
| <i>Rango de construcción</i> | <i>Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :</i> <i>-Antes de 1963</i> <i>-Entre 1963 y 1977</i> <i>-Entre 1978 y 1984</i> <i>-Entre 1985 y 1997</i> <i>-Entre 1998 y 2010</i> <i>-2011 en adelante</i> |
| <i>Uso riesgo</i> | <i>Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.</i> |
| <i>Tipo estructural</i> | <i>Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia ”</i> |

Respuesta a la observación No.12:

Una vez analizada la observación el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC se permite informar que actualmente el Fondo no está realizando la

Fondetec

Calle 26 A No. 13-97 Local 11
Bulevar del Tequendama, Bogotá D.C.
Conmutador: (57-1) 3150111 Ext: 40626 - 40606
Celular: 3219768563
solicitudes@fondetec.gov.co
fondetec@mindefensa.gov.co
www.fondetec.gov.co

transferencia del riesgo del inmueble tomado en arriendo en donde desarrolla su objeto, por lo tanto no hay interés asegurable.

Observación No. 13

“PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, PAGINA 49

Aunque la invitación es clara en cuanto que “No se aceptan propuestas bajo el esquema de pólizas modulares: (Incendio TODO RIESGO, Sustracción TODO RIESGO, Equipos Eléctricos y Electrónicos y Rotura de Maquinaria). El oferente que presente su oferta bajo esta modalidad será rechazado.” como comprenderán para las aseguradoras es de gran importancia conocer los valores discriminados por ítem, a fin de tarifar de acuerdo a las coberturas requeridas en cada caso, y con ello presentar propuesta económicamente competitiva, adicionalmente es importante para las aseguradoras tener el conocimiento suficiente del riesgo, lo cual va en contra de la cláusula de Valores Globales y de la mano del Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y crédito público, y aunque se permite la visita a las instalaciones de la entidad, esta es solamente para validar los estados del riesgo (Visita de inspección) y no una valuación de los mismo que permita determinar valores a asegurar, por tanto recalcamos nuestra solicitud en cuanto el suministro de la información detallada de los principales ítem que componen la póliza de DAÑOS MATERIALES COMBINADOS”.

Respuesta a la observación No.13

Una vez analizada la observación, el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC se permite informar que la modalidad de contratación que ha establecido el Fondo requiere de la aceptación tácita de las compañías aseguradoras de admitir la emisión del contrato de seguros con valores globales de los bienes objeto de amparo. Por lo tanto, las condiciones técnicas no sufrirán modificación alguna.

Sin embargo, incluye a continuación una tabla segregada por ítem global de los bienes asegurados:

| FONDETEC | |
|--|-----------------------|
| PROGRAMA DE SEGUROS | |
| 2018 | |
| RELACION DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS A ASEGURAR | |
| | |
| TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES | |
| | VALOR ASEGURADO |
| Equipo de Seguridad y Rescate | 1.809.600,00 |
| Equipo de urgencias | 191.400,00 |
| Equipo de servicios ambulatorio | 255.200,00 |
| Muebles y Enseres | 150.219.625,00 |
| Equipo y Máquina de Oficina | 12.255.784,16 |
| Equipo de Cafetería | 2.307.240,00 |
| Equipo de ayuda audiovisual | 34.982.639,00 |
| Equipo de Comunicación | 74.452.065,48 |
| Equipo de Computación | 276.269.836,52 |
| TOTAL VALOR ASEGURADO TRDM | 552.743.390,16 |

Fondetec

Calle 26 A No. 13-97 Local 11
Bulevar del Tequendama, Bogotá D.C.
Conmutador: (57-1) 3150111 Ext: 40626 - 40606
Celular: 3219768563
solicitudes@fondetec.gov.co
fondetec@mindefensa.gov.co
www.fondetec.gov.co

Observación No. 14

“Para las coberturas de “Cobertura por daños para equipos móviles y portátiles” y “Portadores externos y reproducción de la información”, nos permitimos solicitar se permita sub limitar estas coberturas, recomendamos al 10% del valor asegurado”.

Respuesta a la observación No.14

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC se permite informar que no acoge la observación, toda vez que el hecho de aceptar el ajuste desmejoraría las condiciones que vienen contratadas y provocaría un menoscabo patrimonial. Aunado a esto, la cobertura aludida es acorde a las necesidades y exposición propia de la entidad.

Observación No. 15

“Cobertura de “Movilización de bienes para su uso y/o actividad” nos permitimos solicitar se excluya el transporte, ya que de acuerdo a nuestras políticas de suscripción no nos es posible otorgarla, teniendo en cuenta que estos traslados deben ser asegurados bajo una póliza típica de transportes”.

Respuesta a la observación No.15

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC se permite precisar que la cobertura “Movilización de bienes para su uso y/o actividad” es considerada como esencial para amparar el traslado de aquellos necesarios para el cumplimiento de su actividad, dejando claro que la misma sólo se requiere cuando sean transportados en vehículos propios del PAP MINDEFENSA NACIONAL o el sector defensa, salvedad que se verá reflejada en la adenda No. 1.

Ver adenda Número 1

Observación No. 16

“Cláusula de Valores Globales, solicitamos se elimine de acuerdo al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y crédito público”.

Respuesta a la observación No.16

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC no considera procedente esta solicitud, toda vez que la evaluación de los valores asegurables reportados ha sido adelantada de manera global por parte de la entidad y la misma exigiría realizar la valoración individual de los bienes por cada riesgo, lo cual no se estima conveniente, habida cuenta del volumen de los intereses y del objetivo que se persigue con esta cláusula, como es el de obtener la mayor operatividad de la cobertura, razón por la cual no se acoge la observación.

Fondetec

Calle 26 A No. 13-97 Local 11
Bulevar del Tequendama, Bogotá D.C.
Conmutador: (57-1) 3150111 Ext: 40626 - 40606
Celular: 3219768563
solicitudes@fondetec.gov.co
fondetec@mindefensa.gov.co
www.fondetec.gov.co

Observación No. 17

“Agradecemos la relación de cargos a asegurar en la póliza de Manejo Global”.

Respuesta a la observación No.17

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC se permite indicar que la solicitud fue analizada encontrando que es viable y la relación actualizada de los cargos a asegurar son:

| CARGOS | NUMERO |
|---------------------|---------------|
| CONTRATISTAS | 57 |
| PLANTA | 9 |
| PERSONAL EXTERNO | 11 |
| TOTAL CARGOS | 77 |

Observación No. 18

“Se solicitar por favor realizar aplicación de deducibles para este ramo considerando:

- 1. El asegurado, debe soportar una cuota en el riesgo o en la pérdida, o afrontar la primera parte del daño”. Esto, con la finalidad de buscar la manera de contar con apropiados y mejores controles por parte del Asegurado que permitan minimizar las eventuales pérdidas que se puedan presentar*
- 2. Por restricciones en el mercado Reasegurador, el ramo de manejo no cuenta con respaldo en contratos de reaseguro, por lo que los riesgos son asumidos 100% retención por la Aseguradora.*
- 3. El valor asegurado exigido en este caso, hace necesario mitigar las posibles afectaciones aplicando un deducible, más aún cuando el ramo de manejo tiene una alta frecuencia de reclamación*

En este sentido, se sugiere por favor incluir deducibles:

- Cajas menores: sin deducible*
- Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV”*

Respuesta a la observación No.18:

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC se permite informar que no acoge la observación teniendo en cuenta que las condiciones solicitadas por la Entidad corresponden a las características mismas del riesgo, por lo tanto, el interés buscado es el de mantener o mejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

Fondetec

Calle 26 A No. 13-97 Local 11
Bulevar del Tequendama, Bogotá D.C.
Conmutador: (57-1) 3150111 Ext: 40626 - 40606
Celular: 3219768563
solicitudes@fondetec.gov.co
fondetec@mindefensa.gov.co
www.fondetec.gov.co

Observación No. 19

“Pago de siniestro sin necesidad de fallo administrativo o fiscal - solicitamos amablemente a la entidad, se aclare que sea siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar que el hecho fue cometido por funcionarios o personal al servicio de la Entidad”.

Respuesta a la observación No.19

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC se permite aclarar que la cobertura se encuentra en los mismos términos, por lo que no habría lugar a ninguna modificación.

No obstante, lo anterior, es entendido por la Entidad que la póliza tendrá cubrimiento cuando el hecho generador del reclamo sea cometido o sea responsabilidad de un funcionario o contratista asegurado.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Observación No. 20

“Contratistas y Subcontratistas independientes, se solicita aclarar que esta opera en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015”.

Respuesta a la observación No.20

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC se permite aclarar que el amparo opera en exceso de las garantías exigidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto de 1082 de 2015.

Observación No. 21

“Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar en UBICACIÓN: República de Colombia e intereses en el exterior, que opera bajo jurisdicción colombiana”.

Respuesta a la observación No.21

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, una vez analizada la solicitud se permite precisar que el contrato de seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual que se pretende suscribir, está regido bajo la legislación colombiana.

Fondetec

Calle 26 A No. 13-97 Local 11
Bulevar del Tequendama, Bogotá D.C.
Conmutador: (57-1) 3150111 Ext: 40626 - 40606
Celular: 3219768563
solicitudes@fondetec.gov.co
fondetec@mindefensa.gov.co
www.fondetec.gov.co

Observación No. 22

“Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar la condición de contaminación accidental así: Contaminación Súbita y Accidental e imprevista Excluye contaminación paulatina”.

Respuesta a la observación No.22

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC se permite informar que no acoge la observación teniendo en cuenta que la condición solicitada por la Entidad corresponde a las características mismas del riesgo, por lo tanto, el interés buscado es el de mantener o mejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 23

“Solicitamos respetuosamente a la entidad sublimitar la condición de Propietarios, arrendatarios y poseedores a \$25.000.000 por evento y \$50.000.000 por evento vigencia”.

Respuesta a la observación No.23

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC se permite informar que no acoge la observación teniendo en cuenta que la condición solicitada por el Fondo corresponde a las características mismas del riesgo, por lo tanto, el interés buscado es el de mantener o mejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 24

“Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar la condición de Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, una vez con cobro de prima”.

Respuesta a la observación No.24:

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC informa que no es de recibo la solicitud teniendo en cuenta que para la Entidad es fundamental garantizar que el valor asegurado sea restablecido con ocasión del siniestro, dando la posibilidad a la compañía aseguradora de realizar el cobro de la prima en forma proporcional al tiempo de cobertura no corrida y el valor restablecido. Esto con el fin de mantener el valor asegurado total durante la vigencia del contrato de seguros. por lo anterior la condición establecida no será eliminada máxime cuando se indica que el restablecimiento ofrecido dará derecho a la Compañía al cobro de la prima.

Fondetec

Calle 26 A No. 13-97 Local 11
Bulevar del Tequendama, Bogotá D.C.
Conmutador: (57-1) 3150111 Ext: 40626 - 40606
Celular: 3219768563
solicitudes@fondetec.gov.co
fondetec@mindefensa.gov.co
www.fondetec.gov.co

Observación No. 25

“Solicitamos respetuosamente a la entidad que en la condición de Extensión de amparos (actos u omisiones cometidos por el personal al servicio del asegurado, en el desempeño de sus funciones dentro o fuera del país.)

Se aclare si la misma opera para:

- *Viajes de funcionarios en comisión o estudio nacional o en el exterior. Excluye la Rc Profesional*

O para

- *Errores y omisiones. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.*

Dado lo anterior, de manera respetuosa sugerimos modificar la condición con alguno o ambos de los textos relacionados anteriormente”.

Respuesta a la observación No.25

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC se permite aclarar que la cláusula de *“Extensión de amparos (actos u omisiones cometidos por el personal al servicio del asegurado, en el desempeño de sus funciones dentro o fuera del país.)”*, está dirigida a transferir el riesgo por el daño patrimonial causado por la responsabilidad civil extracontractual del Fondo, por acciones u omisiones de sus funcionarios y/o contratistas, quienes en cumplimiento de las actividades propias del servicio, dentro o fuera del país, causen a terceros, por lo tanto no se considera viable aceptar la modificación requerida por el observante.

Observación No. 26

“Para todos los ramos solicitamos actualizar la información de siniestralidad de los últimos cinco (5) años, en donde se indique: ramo, fecha del siniestro, valor pagado y en reservas e informar si la entidad adicionalmente tiene conocimiento de hechos conocidos y no reportados (demandas, investigaciones disciplinarias, etc.)”.

Fondetec

Calle 26 A No. 13-97 Local 11
Bulevar del Tequendama, Bogotá D.C.
Conmutador: (57-1) 3150111 Ext: 40626 - 40606
Celular: 3219768563
solicitudes@fondetec.gov.co
fondetec@mindefensa.gov.co
www.fondetec.gov.co

Respuesta a la observación No.26

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC fue creado mediante ley 1698 del 26 de diciembre de 2016. Inició su programa de seguros con la invitación No 065 / 2014 a partir del 29 de diciembre de 2014; desde su inicio a la fecha se ha presentado el siguiente siniestro:

| No Siniestros | Ramo | Fecha Siniestro | Valor Indemnizado |
|---------------|----------------------|------------------|-------------------|
| 1 | TODOS RGO DAÑOS MAT. | 24/06/2015 00:00 | 1.166.319 |

De otra parte, se aclara que la entidad, a la fecha, no tiene conocimiento de otros hechos demandas o investigaciones disciplinarias.

POSIBLE OFERENTE No. 2**PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO****Observación No. 27**

-“Solicitamos excluir los estudiantes invitados, no son empleados del asegurado”.

Respuesta a la observación No.27

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC se permite informar que no acoge la observación teniendo en cuenta que las condiciones solicitadas por el Fondo corresponden a las características mismas del riesgo, por lo tanto, el interés buscado es el de mantener o mejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 28

-“Bienes bajo cuidado, tenencia o control y custodia: Solicitar a la entidad sublimitarlo al básico a un máximo del 50%”.

Respuesta a la observación No.28:

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC se permite informar que no acoge la observación teniendo en cuenta que las condiciones solicitadas por el Fondo corresponden a las características mismas del riesgo, por lo tanto, el interés buscado es el de mantener o mejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

Fondetec

Calle 26 A No. 13-97 Local 11
Bulevar del Tequendama, Bogotá D.C.
Conmutador: (57-1) 3150111 Ext: 40626 - 40606
Celular: 3219768563
solicitudes@fondetec.gov.co
fondetec@mindefensa.gov.co
www.fondetec.gov.co

Observación No. 29

-“Deducibles: Solicitar a la entidad la posibilidad de calificar deducibles, sugerimos un 5% del valor de la pérdida”.

Respuesta a la observación No.29:

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC se permite informar que no acoge la observación teniendo en cuenta que las condiciones solicitadas por el Fondo corresponden a las características mismas del riesgo, por lo tanto, el interés buscado es el de mantener o mejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

POLIZA RCE

Observación No. 30

-“Amparo básico: Solicitar a la entidad cambiar el objeto del amparo básico, lo anterior ya que este sugiere daños a bienes propios y no es objeto de seguro, sugerimos a la entidad el siguiente:

Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, derivada de daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza.

Nota: en caso de que no cambien el objeto de RCE lamentablemente no nos presentaremos”.

Respuesta a la observación No.30:

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC acoge la observación por lo que se procederá con la respectiva adecuación del texto del amparo básico.

Ver adenda Número 1

Observación No. 31.

“De acuerdo con el numeral 2 del Capítulo 1 – Presupuesto, solicitamos se aclare que se permite pasar el presupuesto por póliza, siempre y cuando no se pase del valor total del presupuesto oficial”.

Respuesta a la observación No.31:

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC se permite informar que no acoge la observación teniendo en cuenta que el presupuesto establecido en el numeral 2 de la invitación pública 09 de 2018 está definido por cada uno de los ramos.

Observación No. 32.

Fondetec

Calle 26 A No. 13-97 Local 11

Bulevar del Tequendama, Bogotá D.C.

Conmutador: (57-1) 3150111 Ext: 40626 - 40606

Celular: 3219768563

solicitudes@fondetec.gov.co

fondetec@mindefensa.gov.co

www.fondetec.gov.co

“Solicitamos se sirvan ampliar la fecha de cierre para el viernes 2 de marzo del presente, preferiblemente en horas de la tarde”.

Respuesta a la observación No.32:

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC acoge la observación.

Ver adenda Número 1



DIANA PAOLA ACOSTA PEÑALOZA
Directora FONDETEC

Elaboró: Juan Ocampo Godoy
Revisó: Luz Marina Almario Burbano

Fondetec

Calle 26 A No. 13-97 Local 11
Bulevar del Tequendama, Bogotá D.C.
Conmutador: (57-1) 3150111 Ext: 40626 - 40606
Celular: 3219768563
solicitudes@fondetec.gov.co
fondetec@mindefensa.gov.co
www.fondetec.gov.co